

Ejecutivo 2015.00020.00
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandada: GLORIA INES SEPULVEDA BARAJAS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San José de Miranda, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previamente a decidir sobre la anterior solicitud de revocatoria del poder otorgado al abogado JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA, REQUIERASE al peticionario para que acredite su condición de representante legal de la parte demandante, allegando el documento respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del AUTO anterior a las partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **0005** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy TRES (3) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Ejecutivo 2015.00020.00
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandada: GLORIA INES SEPULVEDA BARAJAS

Firmado Por:

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE SAN JOSE DE MIRANDA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b9f3de44689051056fc714421d2bc7275b5e57a69e3b35a7095b378f41c133c

Documento generado en 02/02/2021 04:06:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**